



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS01-CMCB-2026**

- CONTRATANTE:** CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA Y/O GLORIA AMPARO MONTOYA DE M CC 21.576.113 DE CIUDAD BOLÍVAR-ANTIOQUIA
- CONTRATISTA:** CORPORACIÓN RADIO CIUDAD BOLIVAR NIT 811.009.291-1 Y/O LUIS CARLOS MEJÍA HINCAPIÉ CC 98.491.327 DE SANTA BÁRBARA – ANTIOQUIA
- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA EMISIÓN RADIAL DE TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL; LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ESPECIALES Y NOTAS INFORMATIVAS CUANDO SE REQUIERA. ADEMÁS DE LA TRANSMISIÓN DE LA GACETA Y/O INFORME FINAL DE LA VIGENCIA 2026, EN LAS REDES SOCIALES Y EN UN ESPACIO DE MAYOR AUDIENCIA DE LA EMISORA.
- VALOR:** NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.300.000=), SOPORTADO EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.00118 DEL 26 DE ENERO DE 2026
- PLAZO:** ONCE (11) MESES O HASTA COMPLETAR EL OBJETO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber **GLORIA AMPARO MONTOYA DE M**, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.576.113 de Ciudad Bolívar-Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar-Antioquia, entidad territorial de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará “EL CONCEJO” por una parte y, de la otra, CORPORACIÓN RADIO CIUDAD BOLÍVAR con NIT 811.009.291-1 y/o **LUIS CARLOS MEJÍA HINCAPIÉ** CC 98.491.327 de Santa Bárbara – Antioquia y quien se denominará en adelante para todos los efectos como LA CONTRATISTA, han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA EMISIÓN RADIAL DE TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL; LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ESPECIALES Y NOTAS INFORMATIVAS CUANDO SE REQUIERA. ADEMÁS DE LA TRANSMISIÓN DE LA GACETA Y/O INFORME FINAL DE LA VIGENCIA 2026, EN LAS REDES SOCIALES Y EN UN ESPACIO DE MAYOR AUDIENCIA DE LA EMISORA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.300.000=), teniendo en cuenta que son Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias. Si se realizan Sesiones Descentralizadas, se transmitirán en directo solo las que técnicamente sean posibles, de lo contrario se transmitirán en diferido. **CLAUSULA TERCERA– FORMA DE PAGO:** El Concejo

Calle 49 51-20 Piso 4º / PBX 604 8411183 Ext.103 / Celular 3117320743

Correo: concejomunicipal@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Página: www.concejo-cbolivar-antioquia.gov.co



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**



Municipal cancelará el valor del contrato en 4 pagos iguales de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$2.325.000=), después de cada periodo de Sesiones Ordinarias en los meses de (MARZO-JUNIO-SEPTIEMBRE-DICIEMBRE) previa presentación de: **1.** Cuenta de cobro o factura, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura de dicha forma. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes, registro fotográfico y planillas de asistencia si aplica. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4** Certificación expedida por la Secretaria General, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta completar el objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Concejo Municipal no cuenta con personal en la planta de cargos, ni con los medios tecnológicos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "para prestación de servicios profesionales y apoyo a la agestión. **CLAUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá prestar: **1) Cubrimiento y transmisión:** Consta de la emisión en directo de las todas las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias; los días domingos se emitirán en diferido cuando termine la sesión. Igualmente durante las Fiestas Patronales de la Inmaculada Concepción en el mes de diciembre y algunos eventos de gran trascendencia para la parroquia, las sesiones se pasarán en diferido, de esta modificación se informará a la mesa directiva con no menos de 48 horas y se dará aviso por la emisora. Si se requiere realizar Sesiones Descentralizadas, se transmitirán en directo solo las que técnicamente sean posibles, de lo contrario se transmitirán en diferido. **2) Entrevistas Especiales:** Consta de la participación de la mesa directiva en el momento que lo consideren oportuno en calidad de invitados, donde informarán a la comunidad sobre las actuaciones del Concejo Municipal. **3) Notas Informativas:** Se informará a la comunidad del inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, de las noticias y temas que sean trascendentales para la Corporación. Así mismo se realizará y emitirán clasificados con contenido informativo que, permitan divulgar las diferentes campañas sociales que emprenda el Honorable Concejo Municipal en pro de la comunidad. **4) Horarios:** El equipo de trabajo deberá estar listo media hora antes de la emisión, con el fin de tener todo listo y prever cualquier inconveniente. **5) Audios:** Los audios deben tener un buen sonido y quedarán en el equipo dispuesto por la emisora, además de tener respaldo en otro dispositivo que consideren durante un año, para evitar cualquier imprevisto de daño del equipo. **6) Informe Presidencia y gaceta 2026:** Se realizará la publicación en formato digital de la Gaceta de la vigencia 2026 y como informe de la presidencia, éste tendrá un espacio en las redes sociales y dentro de la programación de más audiencia de la emisora, con el fin de llegar a muchas más personas del municipio y fuera de este. **CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. **2)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **3)** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **5)** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral, lo cual deberá certificar. **6)** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **7)** Reportar la información

Calle 49 51-20 Piso 4º / PBX 604 8411183 Ext.103 / Celular 3117320743

Correo: concejomunicipalbolivarant@gmail.com

Página: www.concejo-cbolivar-antioquia.gov.co



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**



relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **8)** Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** En virtud del presente contrato el Concejo municipal se obliga a: **1)** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **2)** Informar a los Concejales y diferentes candidatos que intervengan en las sesiones, que debido a la normatividad que regula al canal comunitario, no es posible efectuar proselitismo de ningún tipo, por lo anterior en caso de efectuarse comentarios de esta índole durante las transmisiones, el canal se verá en la obligación de mutear el audio de la persona que los efectúe. Igualmente no se podrá mostrar en la transmisión del canal, ninguna prenda o accesorio con publicidad. **3)** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **4)** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **5)** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. **6)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA NOVENA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00118 DEL 26 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Concejo Municipal, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Presidente del Concejo Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**



Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **f)** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaria General MÓNICA LILIANA TABORDA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Concejo Municipal, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA:** Establece el decreto 1510 de 2013 en su Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Concejo Municipal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad de los supervisores verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **2)** Estudios previos y sus anexos. **3)** propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **4)** Formato único de hoja de vida de la función pública. **5)** Declaración juramentada de bienes y rentas. **6)** copia del RUT. **7)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **8)** copia documento Representante Legal. **9)** Certificado de Procuraduría. **10)** Certificado de Contraloría. **11)** Antecedentes judiciales. **12)** Registro Nacional de Medidas correctivas. **13)** Pago de seguridad social. **14)** Un certificado o copia de contrato similar al que se va a contratar y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudiría a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO.** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Ciudad Bolívar, con la suscripción del contrato, autoriza a la tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA**



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**



VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista.

CONSTANCIA: Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma en el Concejo Municipal de Ciudad Bolívar-Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Por el Concejo Municipal,


GLORIA AMPARO MONTOYA DE M.
Presidente Concejo Municipal

Por el Contratista,


LUIS CARLOS MEJÍA HINCAPIÉ
Representante Legal RCB